



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0308-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Seguridad Nacional, y General de Cambio Climático.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	30 de septiembre de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	30 de septiembre de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Seguridad Pública, y de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

### II.- SINOPSIS

Incluir dentro de las acciones que vulneran la Seguridad Nacional, los actos que vulneren las estrategias y acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa de fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-M del artículo 73, para la Ley de Seguridad Nacional y; en la fracción XXIX-G del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- Verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.</b></p> <p><b>Artículo 3.- ...</b></p> <p><b>I. al VI. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 5.- ...</b></p>	<p><b>DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL Y DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.</b></p> <p><b>Primero.</b> Se adiciona una fracción VII al artículo 3, y una fracción XIV al artículo 5; se reforma la fracción V, se adicionan las fracciones X, XI, XII y XIII, recorriéndose la numeración de las fracciones subsiguientes, y se reforma la fracción XIV del artículo 12, todos de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3.</b> Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:</p> <p>I. a VI.</p> <p><b>VII. La protección del medio ambiente y el fortalecimiento de las instituciones y las políticas públicas tendientes a garantizar medidas para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.</b></p> <p><b>Artículo 5.</b> Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a</p>

<p><b>I. al XIII. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 12.- ...</b></p> <p><b>I. al IV. ...</b></p> <p><b>V. El Secretario de Seguridad Pública;</b></p> <p><b>VI. al IX. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>X. El Procurador General de la República, y</b></p> <p><b>XI. El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.</b></p>	<p>la Seguridad Nacional:</p> <p>I. a XIII.</p> <p><b>XIV. Los actos que vulneren las estrategias y las acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.</b></p> <p><b>Artículo 12.</b> Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:</p> <p>I. a IV.</p> <p><b>V. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana</b></p> <p>VI. a IX.</p> <p><b>X. El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b></p> <p><b>XI. El Secretario de Energía</b></p> <p><b>XII. El Secretario de Salud</b></p> <p><b>XIII. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural</b></p> <p>XIV. El <b>Fiscal</b> General de la República, y</p> <p>XV. El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.</p>
---	--

<p>...</p> <p>...</p>	
<p><b>LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</b></p> <p>Artículo 2o. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p><b>Segundo.</b> Se adiciona una fracción IX al artículo 2 de la <b>Ley General de Cambio Climático</b>, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. a VIII.</p> <p><b>IX. Establecer las bases para determinar los eventos que, derivados del cambio climático, pongan en riesgo la seguridad nacional.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MSV